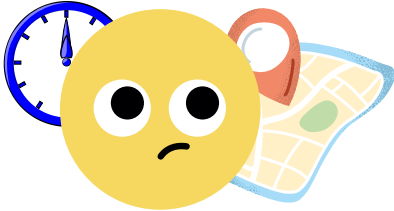


TE INTERESA SABER

marzo 2026

Para la plantilla mejor informada de Telyco



¿NOVEDADES ASSISTANT TEAMS?

Eso parece a raíz de una reciente comunicación de la empresa:

“Novedad: Digitalizamos el proceso de solicitud AT”

Pero lo esencial no cambia, la figura del AT sigue sin regularse y por ello genera (y generará) dudas y polémicas. Ahora, además según ese correo, recibirán “una compensación de 20€ adicionales por modificaciones que impacten en descansos o libranzas en sábado, domingo o festivo”.

Desde **CCOO** te advertimos: ¡QUÉ NO TE ENGAÑEN!

El Convenio, art. 21 Disponibilidad, indica que las cuantías a pagar son: **20€** por estar disponible para cubrir las posibles ausencias de sábados, domingos y/o festivos y **40€** si te toca trabajarlos.

¿Somos en **CCOO** l@s único@s que opinan que esta importante figura requiere regulación?

TURNOS EN TELYCO: CUANDO EL CRITERIO MENOS VALORADO ES LA PERSONA TRABAJADORA

Es importante recordar que en Telyco tenemos un buen Convenio gracias al trabajo sindical, con importantes mejoras con respecto a las normas mínimas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores. Por ejemplo:

- Vacaciones de 30 días laborables (no se cuentan los domingos y festivos).
- Acumulación de las horas por cuidado del lactante (35 días naturales). Y un largo etc.

Sin embargo la sensación que nos llevamos es que vamos a peor con los turnos ¿Por qué?

Evidentemente por las duras exigencias de los turnos comerciales en España pero también por la organización del trabajo de Telyco con: una distribución excesivamente irregular de los horarios, ausencia de una planificación real de horarios y descansos, falta de una comunicación personal con el departamento de turnos, ... en definitiva, porque cualquier criterio para organizar el trabajo es más importante a las necesidades de la persona trabajadora.

En **CCOO** no abandonamos la lucha. Continuaremos exigiendo soluciones a una problemática que viene de largo.

SEMANA SANTA - 2026 - PdV

Adjuntamos la aplicación práctica sobre el redactado del Art. 31 relativo a la Semana Santa del acuerdo alcanzado con la empresa en 2023.

- Tiendas de calle (no situadas en centros turísticos):

Las personas trabajadoras que tengan que prestar servicios el sábado santo generarán un día libre a disfrutar en puente o similar, por trabajar este día. El punto de venta permanecerá cerrado y no se trabajará ningún festivo de Semana Santa

- Puntos de venta en C. Comerciales, ECI, tiendas insignia, etc.:

Generarás un día libre y se compensará como festivo por cada día que tengas que prestar servicio según los cuadros de las siguientes páginas:



PUNTOS DE VENTA EN C. COMERCIALES, ECIS, TIENDAS INSIGNIA, ETC.

Días que trabajo	¿Es festivo en mi localidad?	¿Genera día adicional por trabajar S.S.?	total
Jueves S.	No	No	0
Jueves S.	Sí	Sí	2
Viernes S.	Sí	Sí	2
Sábado S	No es festivo en ninguna C.A.	Sí (si es el único día trabajado en S.S.)	1
Jueves S. o viernes S. y sábado S.	Sí	Sí	2
Jueves S.+ viernes S.+ sábado S.	Sí (el jueves y el viernes)	Sí	3
Jueves + viernes S.+ sábado S.	Sí (el viernes, No el jueves)	Sí	2



Días que trabajo	¿Es festivo en mi localidad?	¿Genera día adicional por trabajar S.S.?	total
Lunes de Pascua	No	No	0
Lunes de Pascua	Sí	Sí	2
Viernes S.+ sábado S. + Lunes Pascua	Sí el viernes, No el lunes P.	Sí	2
Viernes S.+ sábado S. + Lunes Pascua	Sí	Sí	3
Jueves S. + viernes S + lunes Pascua	Sí (el jueves y el viernes pero el lunes no)	Sí	3
Jueves S. + viernes S + lunes Pascua	Sí (el viernes y el Lunes P. pero el jueves no)	Sí	3
Sábado S. y lunes Pascua	Sí	Sí	2